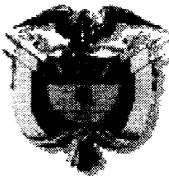


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 AGO. 2020

Proceso No 1100140030⁶⁷~~55~~ 2018 01285 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VICTIMAS** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** por medio del cuales dan respuestas a los oficios No. 2786 y 2787 del 4 de octubre de 2019. (fs.63 y 64).

Ahora bien, ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-554456** allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá D.C., en el cual consta la inscripción de la demanda comunicada con oficio No. 2785 del 9 de octubre de 2019 (fs.90 a 93).

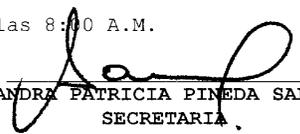
Se agregan a los autos las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir, atendiendo lo señalado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

De igual forma, agréguese a los autos las publicaciones de que trata el artículo 375 del C.G.P., respecto de las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien a usucapir y del demandado DANIEL ASCENCIO BALLESTEROS.

Por último, por secretaría hágase el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en la forma y términos señalados en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
13 AGO. 2020 inscripción en estado No. **055** de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA